



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 835 - 2013-GR.APURIMAC/PR

Abancay,

11 DIC 2013

VISTO:

EL Oficio N° 786-2013.GRAP/06/GG de fecha 02 de diciembre del 2013, Informe N° 817-2013-GRAP/07.04, de fecha 13 de noviembre del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013 establece que lo Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

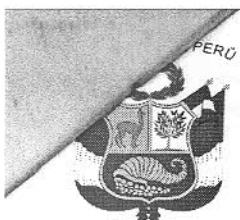
Que, el primer párrafo del Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017, establece "En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso";

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente; precisando la norma que la decisión será notificada a cada uno de los miembros;

Que, del mismo modo, el Artículo 31° del referido reglamento señala que el Comité Especial se encargará de la organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso de selección; así como de todo acto necesario para el desarrollo del proceso hasta el consentimiento de la Buena Pro;

Que, mediante los Formatos N° 03 Aprobación de Expediente de Contratación, el Gerente General Regional aprueba el Expediente de contratación del proceso de selección de la **Licitación Pública N° 023-2013-GRAP** Adquisición de Ladrillo de Arcilla para techo para el proyecto "Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. Inicial N° 722, I.E. Primaria N° 50666, I.E. CEMA Tambulla, del Centro Poblado de Tambulla, Distrito de Chalhuanhuacho - Cotabambas Apurímac"; **Licitación Pública por subasta inversa electrónica N° 028-2013-GRAP** Adquisición de Cemento Portland tipo I para el proyecto "Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. Inicial N° 722, I.E. Primaria N° 50666, I.E. CEMA Tambulla, del Centro Poblado de Tambulla, Distrito de Chalhuanhuacho - Cotabambas Apurímac" y **Licitación Pública por subasta inversa electrónica N° 030-2013-GRAP** Adquisición de varillas y alambre de fierro para techo para el proyecto "Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la I.E. Inicial N° 722, I.E. Primaria N° 50666, I.E. CEMA Tambulla, del Centro Poblado de Tambulla, Distrito de Chalhuanhuacho - Cotabambas Apurímac";

Que, mediante Informe N° 817-2013-GRAP/07.04 la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes solicita a la Gerencia General la conformación de los Comités Especiales Ad Hoc de los procesos antes mencionados por lo que mediante el Oficio N° 786-2013.GRAP/06/GG, de fecha 02 de diciembre del 2013, el Gerente General Regional remite la propuesta para la conformación de los Comités Especiales Ad Hoc, a la Presidencia Regional quien mediante Proveído Presidencial N° 451 de fecha 03 de diciembre del 2013, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica atender lo solicitado mediante la formulación de la Resolución Ejecutiva correspondiente;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867, sus modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y su Reglamento y Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR**, los Comités Especiales Ad Hoc; con la finalidad de que se encarguen de la organización, conducción y ejecución de los siguientes procesos de selección de acuerdo al siguiente detalle:

- **Licitación Pública N° 023-2013-GRAP** Adquisición de Ladrillo de Arcilla para techo para el proyecto "AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N° 722, I.E. PRIMARIA N° 50666, I.E. CEMA TAMBULLA, DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA, DISTRITO DE CHALHUAHUACHO - COTABAMBAS APURÍMAC":



#### TITULARES

Presidente : Ing. Zenón Warthon Campana  
 Miembro : Ing. Rómulo Gómez Noblega.  
 Miembro : Lic. Adm. Salomón Juárez Chipayo

#### SUPLENTES

Presidente : Ing. Caciano Condori Chilo.  
 Miembro : Ing. Evangelina Guadalupe López Contreras  
 Miembro : Lic. Adm. María Beatriz Carrera Espinoza.

- **Licitación Pública** por subasta inversa electrónica **N° 028-2013-GRAP** Adquisición de Cemento Portland tipo I para el proyecto "AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N° 722, I.E. PRIMARIA N° 50666, I.E. CEMA TAMBULLA, DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA, DISTRITO DE CHALHUAHUACHO - COTABAMBAS APURÍMAC":

#### TITULARES

Presidente : CPC. Antonio Ramírez Mamani  
 Miembro : Ing. William Jorge Ñahue Choque  
 Miembro : CPC. Tulio Camero Miranda

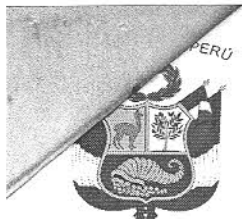
#### SUPLENTES

Presidente : Ing. Caciano Condori Chilo.  
 Miembro : Ing. Evangelina Guadalupe López Contreras  
 Miembro : Abog. Fredy Prada Salazar.

- **Licitación Pública** por subasta inversa electrónica **N° 030-2013-GRAP** Adquisición de varillas y alambre de hierro para techo para el proyecto "AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N° 722, I.E. PRIMARIA N° 50666, I.E. CEMA TAMBULLA, DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA, DISTRITO DE CHALHUAHUACHO - COTABAMBAS APURÍMAC":

#### TITULARES

Presidente : CPC. Antonio Ramírez Mamani  
 Miembro : Ing. William Jorge Ñahue Choque  
 Miembro : Lic. Adm. María Beatriz Carrera Espinoza.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



835

"Luz en los Andes"

### SUPLENTES

Presidente : Ing. Caciano Condori Chilo.  
 Miembro : Ing. Evangelina Guadalupe López Contreras  
 Miembro : Lic. Adm. Salomón Juárez Chipayo

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los Comités Especiales Ad Hoc deberán instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y demás normas complementarias y modificatorias.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a los integrantes de los Comités Especiales Ad Hoc y sistemas administrativos que correspondan, para los fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



*Elias Segovia Ruiz*

ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ  
 PRESIDENTE  
 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ESR/PR  
 RJH/DRAL  
 CLT/Abog.